

Radicado No. 2021-00067-00

JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS <UNIONDEABOGADOSCOL@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fredy estiduar santander morales <fredysa08@hotmail.com>

SEÑOR DOCTOR

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVERENA ARAUCA

E. _____ S. _____ D.

REF.: **RADICADO No. 2021-00067-00**

Me permito remitir memorial solicitando cancelación medida cautelar-
Cordialmente,

JAIME HUMBERTO RINCÓN CÁRDENAS

T. P. 28.101 del C. S. J.

Email: uniondeabogadoscol@hotmail.com

Tel: 3016530839

Calle 8 # 6-39 Oficina 101

CONSULTORIO JURIDICO UNIÓN DE ABOGADOS.

Pamplona, Norte de Santander, Colombia.

CONFIRMAR RECIBIDO.



SEÑOR DOCTOR
JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SARAVERA ARAUCA
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO RADICADO BAJO EL No .2021-00067-00

En mi condición de Apoderado de la Parte demandada, señor HELDER BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ, con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar la cancelación del registro de la demanda que como medida cautelar, dentro del referenciado pesa sobre el bien inmueble denominado El Manantial, ubicado en la Vereda La Gaitana del Municipio de Cubará Boyacá, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria Número 976-20856 en la Registraduría de Instrumentos Públicos de El Cocuy Boyacá y con Código catastral No. 000000000679000.

A mi mandante, el demandado que se acogió al amparo de pobreza, le está causando serios y gravísimos perjuicios, sus negocios están al borde de la quiebra y se hace necesaria la venta de este predio rural para estabilizar su economía.

Solicito señor Juez, se de esta oportunidad ya que los demás bienes quedarán sujetos a esta medida cautelar.

Una vez acogida mi solicitud por el señor Juez, sírvase librar el oficio pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy Boyacá y comunicarme la decisión para proceder al pago de las costas que genera la cancelación de esta anotación en el certificado de tradición.

Reitero señor Juez, que el demandante no es pobre de solemnidad y repito está causando gravísimos perjuicios a mi mandante.

Su Servidor,

JAIME HUMBERTO RINCÓN CÁRDENAS
C. C. No. 19.212.152 de Bogotá
T. P. No. 28.101 del C. S. J.
Email: uniondeabogadoscol@hotmail.com
TEL. 3504438818.